

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. **EMETERIO MORENO MAGOS**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA**, EN SU CALIDAD DE SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL Y **L.D. ALEJANDRA ESMERALDA PÉREZ CARRILLO**, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA MORAL "PRODUCCIONES GRUPO LATINO S.C." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; ACTO JURÍDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior con la libertad para administrar su hacienda pública, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.2.- El Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020 y con El Acta De Sesión Solemne De Toma De Protesta de fecha 15 de Diciembre de 2020, en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo.

I.3.- Que el **C. EMETERIO MORENO MAGOS**, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan Hidalgo, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el artículo 60 fracción ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, con el refrendo de la **L.D. ALEJANDRA ESMERALDA PÉREZ CARRILLO**, Secretaria General Municipal, de conformidad con el artículo 98 fracción V del ordenamiento legal citado con anterioridad.

I.4. Que comparece la **ING. CITLALI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA**, en su carácter de Síndica Municipal Propietaria del Municipio de Huichapan, Hidalgo en representación del Ayuntamiento, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 21 ocho de octubre del 2020 otorgada ante el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo y con el Acta de la Sesión Solemne de Toma de Protesta de fecha 15 de diciembre del 2020.

I.5.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

II.- Declara "EL PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- Ser una personal moral denominada "Producciones Grupo Latino S.C.", estar debidamente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, tal y como consta en escritura publica numero mil seiscientos setenta y cinco, volumen cincuenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Guillermo Kanan Huebe Notario Publico Numero once del Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo, mediante la cual se forma y constituye la Sociedad Civil denominada "Producciones Grupo Latino"

II.2.- Que su representante legal es el C. [REDACTED] personalidad que acredita mediante instrumento numero setenta y tres mil ciento uno, volumen número mil seiscientos treinta y nueve, pasado ante la fe del Licenciado Rafael Arriaga Paz Notario Público Numero uno en ejercicio en el distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo, y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 2297 del libro I, sección 3 en fecha 13 de noviembre de 2008, el cual contiene poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos mercantiles

II.3. Que el C. [REDACTED] se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED], misma que se anexa en copia simple al presente.

II.4. Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED] CÓDIGO POSTAL [REDACTED] número telefónico [REDACTED] y con correo electrónico [REDACTED].

II.5. Estar inscrito en el Registro federal de Contribuyentes bajo el Número [REDACTED].

II.6. Que el presente contrato no representa relación laboral alguna entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR".

III.- "AMBAS PARTES" declaran:

Gracias VLF

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y acreditan fehacientemente en el presente contrato, y la cual les da la capacidad plena para convenir y obligarse, de la misma forma conocen el alcance y contenido del presente instrumento jurídico de concurrencia de voluntades.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" requiere los servicios de "EL PRESTADOR" para llevar a cabo la participación de "**Grupo Latino**", durante las celebraciones de la cumbre IBEROAMERICANA HUICHAPAN 2022, en el Municipio de Huichapan, Hidalgo, el día 27 de octubre de 2022.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO. - "EL PRESTADOR" se obliga llevar a cabo la presentación artística de "GRUPO LATINO", el día 27 de octubre de 2022, durante la celebración de la CUMBRE IBEROAMERICANA HUICHAPAN 2022 en el municipio de Huichapan Hidalgo, y en el escenario que para tal efecto designe "EL MUNICIPIO", con una duración de dos horas, iniciando a las 22:00 horas, o en el horario que para tal efecto designe "EL MUNICIPIO".

TERCERA. - VIGENCIA. El presente contrato estará vigente el día 27 de octubre del 2022.

CUARTA. - PAGO Y LUGAR DE PAGO. Como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad total de **\$ 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA**, el cual será cubierto en dos exhibiciones; un primer pago por el 50% de la cantidad total a pagar, pagadero durante el mes de octubre de 2022; y un segundo pago por el 50% restante de la cantidad total a pagar, pagadero

a más tardar el día 27 de octubre de 2022, mediante cheque nominativo a nombre de "EL PRESTADOR" Y/O transferencia electrónica a la cuenta bancaria número [REDACTED] institución bancaria **BANCOMER BBVA**, previa envío de los recibos y comprobantes fiscales respectivos (FACTURAS), al correo electrónico [REDACTED] y entrega de manera física en la Dirección de Ingresos y Egresos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

QUINTA. - OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR":

- A) Se compromete a llegar al punto de inicio de EL SERVICIO con suficiente tiempo de anticipación, a fin de realizar las gestiones y acciones previas para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
- B) Garantizar que el objeto del presente contrato se desarrolle con los más altos niveles de calidad.
- C) **"EL PRESTADOR" estará obligado a tramitar y obtener, ante los Autores o Sociedades de Gestión Colectivas, la AUTORIZACIÓN-LICENCIA que le permita, el uso o explotación de obras protegidas, o ejecuciones que se hagan con fines de lucro directo o indirecto, por cualquier medio o comunicación pública, de obras musicales protegidas y debidamente registradas ante el INSTITUTO NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR; liberando a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad relacionada con los Autores o Sociedades de Gestión Colectivas respecto al posible pagos de las regalías que pudieran ser aplicables.**

SEXTA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato, se aplicarán las penas y sanciones establecidas en la legislación civil vigente en el Estado de Hidalgo, que rige al momento de la firma del presente contrato.



SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" se obliga a que EL SERVICIO, sea de la calidad pactada, con la duración establecida, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta aun y cuando no fueran mencionado en el presente contrato.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" será responsable, de todos los gastos que resulten con motivo de las condiciones establecidas en el presente contrato; así como viáticos hospedajes, transporte, alimentos, propios o de las personas que para efecto de cumplir el objeto del presente contrato sean requeridas, así como de todos los bienes necesarios para la prestación de EL SERVICIO.

NOVENA. - Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuaran como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las partes, bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni a contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las partes manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores de EL MUNICIPIO con "EL PRESTADOR", ni entre los propios de este con aquel. Así, las partes manifiestan ser patronos de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales a ser cumplida a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las partes se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral que pudieran imputárseles en contravención a esta

cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral aplicable y vigente.

DECIMA. - Ninguna de las partes estará en posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá contar con la conformidad previa de EL MUNICIPIO.

DECIMA PRIMERA. - En el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente instrumento jurídico por parte de "EL PRESTADOR", el municipio podrá dar por rescindido el presente contrato, sin responsabilidad para este, y con una pena convencional para "EL PRESTADOR" del 20% sobre la cantidad descrita en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, de igual forma se obliga a realizar la devolución de las cantidades que se hubieran entregado por concepto de adelantos o anticipos.

DECIMA SEGUNDA. - Manifiestan las partes, que han leído cuidadosamente todas las cláusulas pactadas en el presente contrato, por lo que conocen los derechos y obligaciones adquiridos en el mismo, por lo que renuncian a cualquier acción rescisoria.

DECIMA TERCERA. - Ambas partes están de acuerdo para la interpretación y cumplimiento, en caso de controversia se sujetarán a los tribunales competentes Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, así como a las disposiciones establecidas en los códigos sustantivos, adjetivos aplicables y vigentes en esta Entidad Federativa.

CLAUDE VILLAS

Con previo conocimiento y lectura del presente convenio, enteradas las partes actuantes de su alcance y valor probatorio, se firma por TRIPLICADO al calce y al margen para debida constancia en la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a los 30 días del mes de Septiembre del año 2022.



"EL MUNICIPIO"

C. EMETERIO MORENO MAGOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUICHAPAN

"EL PRESTADOR"

C. 



ING. CITLALI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA.
SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL



D. ALEJANDRA ESMERALDA PÉREZ
CARRILLO.

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

L.A.E. VÍCTOR A. FALCÓN LÓPEZ
TESORERO MUNICIPAL

TESTIGO DE ASISTENCIA